

ACTA DE ADICIÓN Y MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO MC-007-2026, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y SOLUCIONES FRANVEL SAS

CONTRATO No.	MC-007-2026
OBJETO	SUMINISTRO ALIMENTACIÓN DESTINADA A LOS INTERNOS RECLUIDOS TRANSITORIAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICIA Y ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN APOYO AL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ
LUGAR DE EJECUCIÓN	CAPARRAPÍ (CUNDINAMARCA)
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado para la presente contratación es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, estampillas tasas y contribuciones.
ADICIÓN Y MODIFICACION No.	01
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAPARRAPI
ALCALDE MUNICIPAL	ANDRES ARDILA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.012.357.798 de Bogotá D.C
CONTRATISTA	SOLUCIONES FRANVEL SAS
NIT	900.840.126-8
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.165.995 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DE LA ADICIÓN 01	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapi Cundinamarca, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapi Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente acto se denominará **MUNICIPIO**, por una parte; y de otra, **SOLUCIONES FRANVEL SAS** identificado con NIT 900.840.126-8, representado legalmente por JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.165.995 de Bogotá D.C, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de Adición y Modificación No. 01, al contrato de suministro No. MC-007-2026, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de Suministro No. MC-007-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO ALIMENTACIÓN DESTINADA A LOS INTERNOS RECLUIDOS TRANSITORIAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICIA Y ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN APOYO AL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ”.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero
3. Que la forma de pago se pactó de la siguiente manera:

El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante actas de avance de acuerdo a las cantidades de alimentación y hospedaje efectivamente suministradas y avaladas por el supervisor. Cada uno de los pagos procederá previa presentación de los siguientes documentos:

- Presentación de informe de ejecución del contrato con sus respectivos soportes
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad.

El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato MC-007-2026, la Alcaldía Municipal de Caparrapi en desarrollo de sus competencias institucionales y legales debe

suministrar alimentación a las personas privadas de la libertad que de manera ocasional se encuentren reclusos en la estación de policía del municipio de Caparrapí

5. Que el balance financiero del contrato MC-007-2026, a la fecha es el siguiente:

CONCEPTO	No.	VALOR TOTAL
CDP	2026000071	\$35.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000094	
CONCEPTO		
PAGOS REALIZADOS		1
VALOR EJECUTADO		\$12,125,750
• Egreso No. 2026000773		\$12,125,750
SALDO		\$22.874.250

6. Que teniendo en cuenta que desde enero a la fecha se ha procedido a realizar varias capturas por diferentes delitos y debido a que en el Centro Carcelario de Mediana Seguridad la Esperanza de Guaduas, no ha brindado cupo para el traslado de estas personas, se requiere retener en la estación de policía del Municipio de Caparrapí hasta que puedan ser trasladadas.
7. Que de igual forma el saldo con el que cuenta el contrato es para alimentación y hospedaje del personal de la fuerza pública que preste apoyo al municipio de Caparrapí, ya que estos recursos son de procedencia del FONCET y estos recursos son de utilidad exclusivamente para procesos en los que sean beneficiados el personal de la fuerza pública, según lo establecido a través del artículo 122 de la Ley 106 de 1993 donde dice que los Fondos de Seguridad originariamente fueron creados, como "fondos-cuenta", a distribuirse según las necesidades regionales de seguridad.
8. Que de acuerdo con lo anterior la administración municipal está en la obligación y como parte de los requerimientos, suministrar alimentación a las personas que por razones de orden legal sean detenidos durante la presente vigencia y se encuentren en la estación de policía del Municipio de Caparrapí.
9. Que, de acuerdo con el requerimiento descrito, se requiere adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, definido de la siguiente manera:

ITEM	BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO	\$22.750
3	ALMUERZO	\$22.750
4	CENA	\$22.750

10. Que el contratista ha cumplido a satisfacción con las obligaciones contractuales.
11. Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de seguir cumpliendo con las funciones a cargo de la secretaria general y de Gobierno, se requiere adicionar el contrato de suministro MC-007-2026.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR: la cláusula de forma de pago en el siguiente sentido:

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente contratación es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

CLAÚSULA TERCERA: LA ADICIÓN se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000403 de fecha 02/07/2026, expedida por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Proyecto: Nataly Urbina-Contratista profesional *Nataly Urbina*
Reviso: Yerson Medina - Jefe oficina jurídica y de contratación *Yerson Medina*